

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050724 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241172512 de fecha 10/07/2024, el señor Juan Diego Beut Bernal, actuando en calidad de Representante Legal de BARRILES DE CERVEZA S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016537 de fecha 2 de septiembre de 2024, el Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajustar en las etiquetas la marca comercial "BARRICA BARREL AGED", tal como lo certificó la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez, que declaran "BARRICA CERVECERÍA", con el fin de cumplir con lo fundamentado en el numeral 5.1 artículo 7 y numeral 6 artículo 14 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajustar la denominación del producto de acuerdo con su verdadera naturaleza (tenga en cuenta la composición y las definiciones del artículo 1 del Decreto 162 de 2021) y, declarar en las etiquetas el nombre completo del producto, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Ajuste el tamaño y la ubicación de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD de tal manera que ocupe como mínimo la décima parte de la etiqueta y ubicarse en el extremo inferior de la cara de exhibición, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
4. Aportar las etiquetas corregidas por cada presentación comercial, cumpliendo con la información establecida en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241267467 de fecha 16/10/2024, el señor Juan Diego Beut Bernal, actuando en calidad de Representante Legal de BARRILES DE CERVEZA S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2024016537 de fecha 2 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2024016537 de fecha 2 de septiembre de 2024.

En relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que se determinará como lote la misma fecha de empaque de dicho producto de manera lineal.

EJEMPLO: L 270619

L: LOTE

27: día 27 del mes

06: mes 06 del año

17: año 2019

Fue elaborado el día 27 de junio de 2019

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 del 2012.

Con fundamento en lo anterior, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050724 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO STOUT
MARCA: BARRICA BARREL AGED
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013547
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): BARRILES DE CERVEZA S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 5,92% Vol (+/- 1°).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20284063
RADICACIÓN No.: 20241172512

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO STOUT marca BARRICA BARREL AGED en su presentación comercial de 330 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. VoBo Legal. Cdelaosapa. Coordinadora. Claudia F. Calderón A. Revisó: Amanda Díaz.